



IR/ 1611

C.E. Nº 273420

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

02 JUL 2018

VISTO: las respectivas Reunión intra CELAC; Reunión del Consejo Directivo de la Fundación EULAC; II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores CELAC-UE, y Reunión extraordinaria de Cancilleres de la CELAC, que tendrán lugar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, entre los días 12 y 17 de julio de 2018;-----

CONSIDERANDO: I) que siendo el Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Raúl Pollak el Coordinador Nacional de la República ante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), resulta necesaria la participación del mencionado funcionario en dichas reuniones;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el señor Embajador Raúl Pollak deberá partir hacia la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el día 10 de julio de 2018, arribando a dicha ciudad el 11 de julio de 2018, emprendiendo su regreso a la República el día 18 de julio de 2018, arribando el mismo día;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica es de U\$S 373,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y tres);-----

IV) que el señor Embajador Raúl Pollak deberá pernoctar en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de julio de 2018;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Raúl Pollak en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 10 y 18 de julio de 2018, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto Nro. 178/016 de 13 de junio de 2016; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Raúl Pollak, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, entre los días 10 y 18 de julio de 2018, a los efectos de asistir respectivamente a las, Reunión intra CELAC; Reunión del Consejo Directivo de la Fundación EULAC; II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores CELAC-UE, y Reunión extraordinaria de Cancilleres de la CELAC, a llevarse a cabo en la mencionada locación.-----

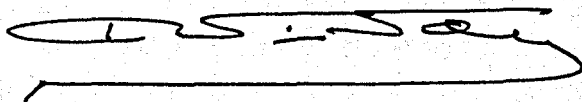
2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Raúl Pollak en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica por siete (7) días (11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de julio de 2018) por un importe de U\$S 373,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y tres); y por dos (2) días (10 y 18 de julio de 2018) en la misma ciudad, por un importe de U\$S149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

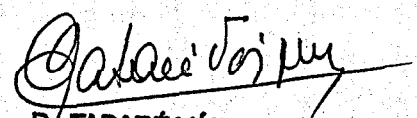
3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Raúl Pollak por el trayecto Montevideo - Bruselas - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 2242,00 (dólares estadounidenses dos mil doscientos cuarenta y dos) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020